



## SUMARIO

Tema 55 del programa:

La cuestión de Chipre (*continuación*):

- a) Aplicación, bajo los principios de las Naciones Unidas, del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos en el caso de la población de la isla de Chipre;
- b) Denuncia del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre apoyo desde Grecia al terrorismo en Chipre ..... 265

Página

*Presidente: Sr. Víctor A. BELAUNDE (Perú),*

## TEMA 55 DEL PROGRAMA

**La cuestión de Chipre (A/3120 y Add.1, A/3204 y Add.1, A/C.1/788, A/C.1/789, A/C.1/L.168 a A/C.1/L.171) (*continuación*)**

- a) **Aplicación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos en el caso de la población de la isla de Chipre;**
- b) **Denuncia del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre apoyo desde Grecia al terrorismo en Chipre**

1. El SECRETARIO dice, con referencia a las declaraciones formuladas por los representantes de Grecia y del Reino Unido en la 849a. y 850a. sesiones, respectivamente, que el representante de Grecia comunicó al Secretario General que su Gobierno había convenido en poner a disposición de todas las delegaciones los documentos depositados por la delegación de Grecia. Por el momento, esos documentos pueden ser consultados en la oficina 3528.

2. El Sr. NOBLE (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) expresa su satisfacción ante la declaración formulada por el Secretario de la Comisión.

3. En ejercicio de su derecho de réplica, se refiere a las aseveraciones del representante de Grecia según las cuales el Gobierno del Reino Unido ha procurado deliberadamente fabricar pruebas falsas para demostrar la existencia del apoyo dado desde Grecia al terrorismo en Chipre. Los dos primeros cargos que se hacen en el memorándum de Grecia (A/C.1/789) son totalmente falsos. Ninguno de ellos se refiere a personas vinculadas en modo alguno con el Gobierno del Reino Unido. El tercer y cuarto casos implican a miembros de la Embajada del Reino Unido en Atenas. Es notable que estas dos graves acusaciones se basen en las pruebas suministradas por una sola persona, un periodista griego, que ya ha publicado relatos similares a los que figuran en el memorándum griego. El mismo periodista ha formulado otras acusaciones sensacionales que la delegación de Grecia no ha repetido. En realidad, ese periodista de izquierda ofreció a la Embajada del Reino Unido supuestas informaciones valiosas con respecto al

contrabando de armas en Chipre, pero se le aconsejó que contara su historia a las autoridades griegas. Por su parte, respondió que no quería hacerlo, ya que las autoridades estaban complicadas en el incidente. No obstante, la Embajada del Reino Unido informó de la cuestión a las autoridades griegas, hecho que ha omitido señalar el representante de Grecia. Además, cuando los sensacionales relatos del periodista griego fueron publicados en la prensa de Atenas, el Encargado de Negocios del Reino Unido protestó firmemente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Grecia.

4. El Sr. DE THIER (Bélgica) declara que interviene en el debate contra su voluntad porque las dos cuestiones planteadas ante la Comisión enemistan a tres Estados con quienes Bélgica mantiene estrechos vínculos y comparte muchos intereses esenciales. Desea evitar todo lo que pueda agravar la actual controversia y poner en peligro la solidaridad y la amistad que unen a los pueblos de las comunidades europea y atlántica. Si a pesar de ello interviene, es porque la cuestión plantea algunos principios a los cuales Bélgica ha atribuido siempre la mayor importancia.

5. La posición de Bélgica frente a la cuestión de Chipre se ajustará a la posición que ha adoptado con respecto a cuestiones similares, como la de Argelia. La Carta de las Naciones Unidas enumera obligaciones precisas y limitadas, y una de las limitaciones que se impone a la Organización es la enunciada en el párrafo 7 del Artículo 2, que prohíbe intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. Conviene con otros representantes en que esa disposición debe prevalecer y tener prioridad sobre otras disposiciones. Chipre pertenece legalmente a la jurisdicción del Reino Unido en virtud de un tratado concertado libremente por las partes interesadas. Por consiguiente, las Naciones Unidas no están autorizadas a intervenir.

6. Su delegación siente un profundo respeto por el principio de la libre determinación, que su país ha invocado con frecuencia en el pasado. Además, ese principio figura en el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta, que Bélgica ha firmado. Cree, sin embargo, que las Naciones Unidas no pueden disponer el ejercicio de ese derecho en casos particulares ni decidir cuándo han llegado el momento y las circunstancias para que un pueblo determinado ejerza ese derecho. Por el contrario, si las Naciones Unidas resolvieren intervenir en ese sentido, extralimitarían sus funciones y asumirían una función para la cual no están facultadas y se embarcarían en una aventura peligrosa para su unidad y para la paz del mundo.

7. La cuestión de Chipre es el segundo tema que se plantea a la Comisión en el actual período de sesiones invocando el principio de la libre determinación. En muchos Estados existen grupos étnicos, algunas veces armados, que reclaman para sí o pueden reclamar el derecho a la libre determinación. Si las Naciones Unidas

deciden intervenir en Chipre, deberán hacerlo también en otras partes. En ese caso se correría el riesgo de comenzar una tarea que sobrepasaría sus fuerzas, el riesgo de despertar las aspiraciones de ciertos grupos étnicos cuya realización tropezaría con dificultades invencibles, y, por tanto, el riesgo de crear nuevos problemas de violencia en distintas regiones del mundo. Es éste precisamente uno de los peligros que trataron de evitar los autores de la Carta con el párrafo 7 del Artículo 2.

8. La delegación de Bélgica cree que la cuestión del ejercicio del principio de la libre determinación de los pueblos debe ser arreglada entre los representantes del pueblo interesado y el Estado bajo cuya jurisdicción se encuentra ese pueblo. Así lo impone no sólo su responsabilidad, sino también sus propios intereses, porque así podrán ese Estado y ese pueblo llegar a elaborar una condición política que facilite el desarrollo de relaciones amistosas entre ambas partes. Además, ese método tiene a su favor los sucesivos éxitos que han permitido a varios Estados alcanzar la independencia. Por otra parte, el terrorismo y la ingerencia exterior no sólo se oponen al imperio del derecho y a la Carta, sino que pueden retardar todo arreglo. Por esas razones, deben condenarse dichos actos, ya que ellos sí podrían justificar la intervención de las Naciones Unidas.

9. La delegación de Bélgica está de acuerdo con quienes instan a los gobiernos interesados a que entablen negociaciones, por ser ésta la mejor manera de llegar a un arreglo que tenga en cuenta todos los intereses en juego. Confía en el éxito de esas negociaciones y en que se restablecerá la calma en Chipre.

10. Finalmente, el Sr. de Thier estima que hay razones para sentirse optimista con respecto al arreglo de la cuestión, ya que los tres países interesados poseen cualidades que pueden facilitar un arreglo pacífico, y porque esos países están vinculados por muchos intereses comunes y por una gran amistad.

11. El Sr. LOUTFI (Egipto) recuerda que las decisiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Chipre, tomadas en el noveno y décimo períodos de sesiones, fueron adoptadas con la esperanza de que las partes encontrarían la oportunidad de intentar, mediante negociaciones pacíficas, llegar a una solución justa y equitativa de la cuestión.

12. Los resultados han sido desalentadores. En lugar de actuar con rapidez y justicia para arreglar la cuestión, el Reino Unido ha continuado su política de fuerza y de represión. Los chipriotas han continuado su resistencia furiosa a pesar de todas las medidas aplicadas por el Reino Unido. Las autoridades británicas han arrestado y deportado al Arzobispo Makarios, valiente representante de los chipriotas, quien se negó a someterse a las condiciones impuestas por el Mariscal de Campo Sir John Harding para resolver el problema. Las llamadas negociaciones entre ambos se efectuaron no en condiciones de igualdad, sino en una relación de amo a sirviente, como dijera el representante de Grecia (847a. sesión). El exilio del Arzobispo Makarios se parece al del Sultán de Marruecos, y al obrar en esa forma el Gobierno del Reino Unido vuelve a recurrir a los métodos de un colonialismo anticuado. La actitud de su Gobierno no ha sido bien recibida por el propio pueblo británico, como lo demostró claramente el representante de Grecia. Esto puede tener graves repercusiones e intensificar aún más la resistencia chipriota contra las fuerzas británicas.

13. Para justificar su política el Gobierno del Reino Unido ha presentado una denuncia contra Grecia (A/3204 y Add.1) relativa al apoyo dado por ésta al terrorismo en Chipre. Después de escuchar las declaraciones del representante del Reino Unido y del representante de Grecia sobre este punto, resulta difícil para la delegación de Egipto juzgar los méritos y razones de la denuncia del Reino Unido. Para ello sería necesario efectuar una investigación a fin de determinar quién es responsable, como lo propone el proyecto de resolución de Grecia (A/C.1/L.170).

14. Con respecto a la competencia de las Naciones Unidas en la cuestión de Chipre, el Sr. Loutfi recuerda que siempre ha sido partidario de incluir la cuestión en el programa de la Asamblea General. En realidad, el Gobierno del Reino Unido no ha obrado en conformidad con las disposiciones de la Carta, al negar a los chipriotas la oportunidad de ejercer su derecho a la libre determinación, proclamado por la Carta y reafirmado solemnemente en varias resoluciones de las Naciones Unidas. La Asamblea General siempre se ha considerado competente para examinar cualquier cuestión relativa a los derechos humanos, incluso el de la libre determinación, convencida de que ya no es posible calificar esos derechos como asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, cuando la violación de los mismos afecta las relaciones amistosas entre varios Estados Miembros. Entre los precedentes que pueden citarse en ese sentido figuran las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de Indonesia, Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental), Túnez y Marruecos, así como las cuestiones relativas a la Unión Sudafricana. Además, esta opinión está corroborada por los Artículos 10 y 14 de la Carta.

15. La situación imperante en Chipre ha llegado a perjudicar las relaciones amistosas entre dos Estados Miembros y, por consiguiente, las Naciones Unidas tienen competencia para formular recomendaciones con respecto a esa situación. Quienes opinan que Chipre es parte integrante del Reino Unido sostienen en verdad que ninguna colonia puede lograr su independencia reclamando su derecho a la libre determinación.

16. La recomendación que figura en el proyecto de resolución de Grecia (A/C.1/L.168) parece moderada, ya que en su parte dispositiva se limita solamente a expresar el deseo de que se dé al pueblo de Chipre la oportunidad de decidir su propio futuro mediante el ejercicio de su derecho a la libre determinación, deseo que está en total conformidad con la Carta.

17. El Sr. Loutfi toma nota de que el representante de Grecia ha declarado explícitamente (847a. sesión) que no se plantea la cuestión de la anexión. Los chipriotas son libres y pueden utilizar su libertad para declararse independientes. Al respecto, recuerda la declaración del representante de Turquía (848a. sesión), quien explicó que la delegación de ese país no se oponía a que el pueblo de Chipre ejerciera su derecho a la libre determinación.

18. El orador confía en que se podrá resolver fácilmente el problema de la minoría de Chipre, y recuerda que en el pasado los Gobiernos de Grecia y de Turquía han logrado resolver en forma mutuamente aceptable asuntos mucho más complicados.

19. El proyecto de resolución de Grecia (A/C.1/L.168) indica con razón en su preámbulo que una solución equitativa de la cuestión de Chipre habrá de contri-

buir a la paz y estabilidad en la región del Mediterráneo oriental. La cuestión interesa en alto grado a Egipto debido a la posición estratégica de Chipre. Los acontecimientos recientes han justificado los temores de Grecia con respecto a dicha isla, que sirvió de base a las fuerzas invasoras francobritánicas para bombardear el territorio de Egipto. No hay ninguna duda de que ese ataque se efectuó sin el consentimiento de los chipriotas. Es igualmente cierto que, de haber existido en Chipre un gobierno libre e independiente como lo desea Egipto, ese gobierno se habría opuesto a que desde allí se atacara a Egipto. El hecho de que se utilice a Chipre como base estratégica para una agresión no provocada, en violación de la Carta, pone en peligro la paz y la seguridad en la región. Esta es una de las razones que hacen necesario encontrar una solución satisfactoria del problema, cuya naturaleza internacional nadie puede poner en duda.

20. Mientras tanto, es necesario señalar que el proyecto de constitución<sup>1</sup> presentado a los chipriotas, cuyo objeto era resolver la cuestión de Chipre, y que fué examinado en algunas de las negociaciones celebradas con el Arzobispo Makarios, no cuenta con el apoyo de los propios chipriotas, cuyo consentimiento es un requisito previo a todo arreglo.

21. Para terminar, el orador expresa su convencimiento de que la cuestión podría resolverse mediante negociaciones con los chipriotas, aplicando su derecho a la libre determinación y, especialmente, poniendo término a la política de fuerza.

22. El Sr. QUIROGA GALDO (Bolivia) manifiesta que su país está muy lejos de Chipre y que si su Gobierno se interesa en la cuestión es porque todas las naciones constituyen una gran familia cuyos miembros están íntimamente vinculados. Esa unión no se debe a propósitos o intereses materiales, sino a su respeto por los principios y conceptos que demuestran la unidad fundamental de la humanidad. La interdependencia de los pueblos y de las naciones, que se ha convertido en la razón de ser las Naciones Unidas, demuestra la culminación del progreso científico que ha reducido el tiempo y las distancias para viajar de un país a otro. En esta forma la tierra se ha convertido en altavoz de las aspiraciones de todos los pueblos y trata de satisfacer sus necesidades. Este fenómeno ha impulsado a la delegación de Bolivia a participar en el debate sobre los problemas de pueblos remotos, como las cuestiones del Oriente Medio, Túnez, Marruecos y el Irián Occidental. En verdad, Bolivia cree que la paz y la seguridad del mundo son indivisibles y su política nunca se basa en intereses creados o deseos egoístas.

23. Bolivia se siente muy unida y tiene gran amistad con todas las partes interesadas en la cuestión de Chipre, a las que admira por sus sobresalientes características nacionales. Además, la delegación de Bolivia está de acuerdo con quienes sostienen que cada una de las partes ha expuesto ciertos conceptos que justifican su posición, pero también otros inspirados en sentimientos de predominio y prestigio político. No obstante, la cuestión contiene un elemento que no puede ser tergiversado o modificado: el deseo de los chipriotas de alcanzar la independencia y la libertad. Otro elemento es, por una parte, la existencia de una aspiración griega, la de la *enosis*, compartida por la población griega de la isla, y por otra parte, el hecho de que Turquía prefiere

mantener el *statu quo* de la minoría turca antes de someterla al dominio griego. El tercer elemento es la decisión del Reino Unido de preservar los derechos que le otorga el Tratado de Lausana<sup>2</sup> en virtud del cual Chipre es una dependencia británica.

24. El Gobierno de Bolivia no ignora los motivos que animan a los tres gobiernos al presentar el problema, pero cree que las razones que han dado deben ser examinadas por las Naciones Unidas de conformidad con su Carta. El orador se refiere principalmente al derecho a la libre determinación y al principio de la no intervención en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. Ambos principios forman parte del derecho americano y son bien conocidos por la población del hemisferio. Esos principios han sido aplicados a los países americanos y por eso éstos insisten en que se los aplique a otros. El orador no puede concebir que nadie en el continente americano pueda negar la importancia de este principio, en el que se basan la independencia y la soberanía de los Estados americanos.

25. Por otra parte, el principio de no intervención es esencialmente un concepto jurídico americano que impidió que América se hundiera en la anarquía y la salvó de las conspiraciones de la Santa Alianza y de muchas Potencias extranjeras.

26. Estos dos principios no son incompatibles sino complementarios, ya que el derecho a la libre determinación origina el principio de no intervención.

27. Por esas razones es necesario considerar el derecho indiscutible de los chipriotas a decidir su futuro. Pero esta cuestión se ve complicada por los derechos de la minoría.

28. En cuanto a la acusación del Reino Unido contra Grecia por el apoyo dado por ésta a la rebelión chipriota (A/3204 y Add.1), la delegación de Bolivia, sin negar o afirmar la veracidad de esta denuncia, estima que las características de la rebelión son tales, que la ayuda exterior no puede modificar en nada el hecho de que esa rebelión exista. Esto no significa que la delegación de Bolivia deje de condenar la intervención de Grecia en la rebelión chipriota si se demuestra este hecho. Su observación se ve confirmada por un análisis de la situación militar en Chipre, donde un ejército grande y poderoso se enfrenta a unos pocos miles de rebeldes. Los rebeldes chipriotas aplican tácticas de guerrilla y algunas veces recurren al terrorismo que ha caracterizado las luchas realizadas en el pasado por la independencia en otros países. La guerra de Chipre señala la existencia de una oposición beligerante y decidida contra el régimen actual. Si esta rebelión continúa se transformará en un centro de agitación y de conflicto en la zona estratégica del Mediterráneo oriental, y también en un peligro para la paz y la seguridad internacionales. Por eso se justifica plenamente que las Naciones Unidas examinen la situación a fin de formular recomendaciones que satisfagan las aspiraciones de los chipriotas y aseguren al mismo tiempo los intereses de Turquía, Grecia y el Reino Unido, sin eludir los problemas étnicos, políticos y estratégicos de la isla.

29. En este sentido, uno de los principales elementos que hay que tener en cuenta es la necesidad de asegu-

<sup>1</sup> Lord Radcliffe, *Constitutional Proposals for Cyprus* (Londres, Her Majesty's Stationery Office, 1956), Cmd. 42.

<sup>2</sup> Tratado de Paz entre el Imperio Británico, Francia, Italia, Japón, Grecia, Rumania y el Estado Servio-Croata-Esloveno y Turquía, firmado en Lausana el 24 de julio de 1923. Sociedad de las Naciones, *Treaty Series*, Vol. XXVIII, 1924, págs. 11 et seq.

rar el respeto de los derechos de la minoría turca. Pero los intereses de Grecia y de la población griega son tan importantes como los de la minoría turca mencionados por la delegación de Turquía (848a. sesión). Además, es inadmisibles apoyar los esfuerzos de Grecia o de Turquía para anexarse a Chipre si se comprueba que ello es contrario a la voluntad del pueblo chipriota. En verdad, el elemento más importante de la situación es el deseo de dicho pueblo.

30. En cuanto a los derechos reclamados por el Reino Unido en virtud del Tratado de Lausana, no puede dejar de reconocerse la validez de ese argumento desde el punto de vista jurídico. Pero es también necesario destacar que los tratados sólo son inalterables mientras respetan y reflejan una realidad política existente. Los tratados envejecen con el transcurso del tiempo y al cambiar las circunstancias. Algunas veces caducan y es indispensable revisarlos para eliminar situaciones de injusticia que pueden poner en peligro la paz internacional. En ese caso los tratados deben ser revisados o reemplazados por otros instrumentos internacionales que reflejen con mayor fidelidad la nueva realidad. Aunque el Tratado de Lausana haya sido excelente en cierto momento, ya no lo es, y la Organización tiene el deber de ayudar para que se reemplace ese instrumento caduco.

31. Con respecto a los proyectos de resolución presentados a la Comisión, el orador cree que el primer proyecto de Grecia (A/C.1/L.168) merece el apoyo de su delegación, ya que menciona la necesidad de conceder al pueblo de Chipre la oportunidad de decidir su propio futuro mediante el ejercicio de su derecho a la libre determinación. Pero la delegación de Bolivia estima que está redactado de tal manera que no sugiere la forma más adecuada para lograr los fines que la Comisión debe intentar alcanzar, a saber, la reanudación de las negociaciones interrumpidas entre el Reino Unido y los representantes de la insurrección.

32. Con respecto a los otros dos proyectos de resolución (A/C.1/L.169 y A/C.1/L.170), la delegación de Bolivia no cree que su aprobación reporte ventaja alguna. Estima que es necesario encontrar una solución moderada y de transacción que permita reanudar las negociaciones y lograr un arreglo pacífico. La Comisión debe actuar como actuó en el caso de Argelia y declarar implícitamente que la Asamblea General confía en la buena voluntad y en el sentido común de las partes para resolver este problema con arreglo al principio fundamental de la libre determinación. La delegación de Bolivia no podrá apoyar ninguna resolución que diga otra cosa, pero apoyará cualquier propuesta que contenga esa idea. Opina que el proyecto de resolución que se apruebe sobre la cuestión de Chipre, como la resolución relativa a Argelia (resolución 1012 (XI) de la Asamblea General), debe contener recomendaciones que fijen tácitamente a las partes un plazo límite de seis meses para informar a la Asamblea General sobre los resultados obtenidos. Si una de las partes aceptara esas soluciones de transacción con reservas mentales y sólo para ganar tiempo a fin de continuar la represión, los resultados serían desastrosos. Si alguna de las partes continúa sus actividades de opresión y rebelión, las consecuencias serán muy graves para la parte culpable, ya que en su duodécimo período de sesiones la Asamblea General estudiará cualquier infracción a sus recomendaciones. En todo caso, por muy convenientes que parezcan las reservas mentales, no habrán de impedir el proceso de liberación de los pueblos.

33. El Sr. MAHGOUB (Sudán) declara que su país ha abrazado la causa de la libertad en todos los países. Su principal preocupación con respecto a Chipre es lograr su liberación y que se reconozcan plenamente las justas y legítimas aspiraciones de los chipriotas.

34. Refiriéndose a la historia reciente de la isla, señala que el Tratado de Lausana fué concertado entre vencedores y vencidos en la primera guerra mundial y que, por consiguiente, no es el resultado de una voluntad libre, elemento esencial de todo tratado. Además, los chipriotas no fueron parte en el Tratado de Lausana y por consiguiente no están obligados por el mismo. Los chipriotas no son bienes muebles de los que puedan disponer los conquistadores sin acordarles derecho alguno a recobrar su libertad.

35. Dado el hecho de que una mayoría de habitantes de la isla son griegos, el Gobierno de Grecia ha planteado la cuestión ante la Asamblea General (A/3120 y Add.1), pero no reclama ningún derecho a anexarse Chipre. De la misma manera, el Gobierno de Turquía, invocando la ocupación histórica de Chipre y la gran minoría turca que existe en la isla, se ha convertido en una de las partes en la controversia, pero tampoco reclama para sí el derecho de anexarse la isla. Estima el orador que si los chipriotas pueden ejercer su derecho a la libre determinación no habrán de desear ser anexados por Grecia o Turquía, sino que desearán mantenerse independientes y alcanzar una unidad armónica como nación homogénea.

36. Con respecto al problema de la jurisdicción interna opina el Sr. Mahgoub que con frecuencia se la cita fuera de lugar, particularmente cuando se trata de posesiones o colonias. Si, al redactar el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, se hubiese tenido la intención de impedir que las Naciones Unidas discutan cualquier cuestión relativa a los pueblos sometidos que ven negados sus deseos de independencia, entonces la Organización se habría convertido en la protectora del colonialismo y del imperialismo. Los autores de la Carta indicaron claramente que debía concederse el derecho de la libre determinación a todos los pueblos, incluso a los pueblos coloniales y a los sometidos al dominio extranjero. En verdad, el derecho a la libre determinación se refiere exclusivamente a los pueblos sometidos, ya que no puede referirse a regiones de un país independiente. En ese sentido, el orador cita el Artículo 73 de la Carta, que apoya su opinión.

37. Todo país que domina a otro pueblo tiene una doble responsabilidad: por una parte, frente a los pueblos sometidos, y por la otra, frente a la opinión pública mundial. El Reino Unido es el principal exponente de esa teoría, concebida en Africa por Lord Lugard, antiguo Gobernador General de Nigeria. Con arreglo a ella, el Reino Unido ha hecho todo lo posible para actuar de modo que satisfaga no sólo al pueblo interesado, sino también al mundo. El Reino Unido ha concedido a los pueblos su derecho a la autonomía y a la libre determinación tan pronto como han alcanzado un nivel adecuado de madurez política.

38. Es necesario establecer en forma terminante la competencia de las Naciones Unidas para tratar las cuestiones relativas a las aspiraciones políticas de los pueblos sometidos. Es necesario limitar el concepto de la jurisdicción interna a las fronteras nacionales de un Estado y no aplicarlo a los territorios dominados por ese Estado. Cualquier otra interpretación de ese principio impediría acabar con las posesiones coloniales

y conceder a sus habitantes los derechos fundamentales, como el de la libre determinación.

39. Aunque la delegación de Sudán considera que el problema principal es liberar a los chipriotas del dominio extranjero, comprende las dificultades que plantean los problemas de la mayoría y de la minoría afectadas. Es necesario eliminar todas las dudas que pueda tener la minoría ofreciéndole todas las oportunidades y garantías necesarias para asegurar su desarrollo y su participación en los asuntos nacionales. Estas concesiones deben abarcar los aspectos políticos, sociales, económicos y religiosos de su existencia como grupo étnico separado, y para ello la minoría debe contar con el apoyo y la protección de la mayoría. Si al alcanzar su independencia y establecer una democracia, los chipriotas actúan con ese espíritu, nada tendrá que temer la minoría turca. En verdad el derecho a la libre determinación no deja de tener sus dificultades y defectos. Pero no sería lógico hacer caso omiso de los derechos de la mayoría para defender los de la minoría, como sería también injusto hacer lo contrario.

40. Los pueblos interesados no habrán de tolerar bajo ningún motivo ninguna demora en aplicar el derecho a la libre determinación. Señala que, por otra parte, no aprueba los actos de terrorismo y de violencia porque cree que la independencia y la libre determinación pueden alcanzarse por medios pacíficos. Lamenta por lo tanto los actuales actos de violencia en Chipre, pero también las causas que han motivado dichos actos.

41. Ambas partes formulan acusaciones, toda la población sufre y es difícil establecer dónde reside la justicia. Las Naciones Unidas deben preocuparse principalmente de eliminar las causas políticas que han dado origen a esos sufrimientos, y utilizar sus buenos oficios para lograr una solución justa e inteligente que no dé preferencia a los derechos de la mayoría o a los de la minoría. Expresa su solidaridad con ambos sectores del pueblo chipriota, cuyo antagonismo puede atribuirse a la política de dividir para reinar, pero estima que esos sectores deben llegar a un entendimiento recíproco y que las influencias extranjeras, que constituyen hoy un factor de división, sirvan para hacer a un lado todo interés egoísta y para obviar los obstáculos que se interponen para lograr una solución, en vez de crear nuevos.

42. El representante del Sudán manifiesta que no tiene la intención de reseñar la historia de la cuestión de Chipre y añade que fueron los propios británicos quienes alentaron a los chipriotas a unirse con Grecia. En apoyo de esta afirmación el orador cita las declaraciones de William Gladstone, Winston Churchill y David Lloyd George. Pero la unión con Grecia no satisface hoy el capricho de los británicos. El hecho de que Chipre no haya pertenecido nunca a Grecia no tiene ninguna importancia para evaluar los deseos de los chipriotas de vincularse a Grecia. Los británicos son administradores inteligentes y siempre han fijado como principal objetivo para sus colonias la libre determinación. Además, el Reino Unido ha comprendido siempre cuándo ha llegado el momento psicológico de conceder la autonomía. Confía el orador en que Chipre no será una excepción y que el Reino Unido se mostrará a la altura de su tradición concediéndole la libre determinación o la independencia. La delegación de Sudán no ve razón alguna para que Chipre no ejerza ahora su derecho a la libre determinación.

43. El orador tiene la seguridad de que el Reino Unido sacrifica el derecho moral y jurídico de la libre deter-

minación por razones de carácter estratégico. El hecho de que se haya utilizado a Chipre como base para la agresión contra Egipto es una razón más para que las Naciones Unidas intervengan a fin de garantizar la independencia del pueblo de Chipre e impedir que en lo futuro se utilice a esa isla como un trampolín para la agresión. La mejor manera de lograr esto sería neutralizando completamente a Chipre de modo que no esté vinculado ni a la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) ni al Pacto de Bagdad. Lo que más preocupa a los chipriotas es la libertad y no tienen interés en pertenecer a una organización regional ni en participar en el juego político de las Potencias opuestas. La cuestión se ve complicada por la intervención de Grecia y Turquía. La controversia debía haberse limitado al Reino Unido, por una parte, y a las dos colectividades que existen en Chipre, por la otra. Nunca debían haberse interrumpido las negociaciones entre los británicos y los representantes chipriotas. La deportación del Arzobispo Makarios provocó nuevos derramamientos de sangre y nuevos actos de violencia. Debe hacerse lo posible para encontrar una solución viable que disipe todas las dudas y temores de los países vecinos para que Chipre, independiente y neutralizada, pueda vivir en armonía con todos ellos.

44. El Sr. ILLUECA (Panamá) confía en que se logrará un arreglo satisfactorio y equitativo de la cuestión de Chipre. Por muchas razones, debe estudiarse la cuestión con sumo cuidado, pues están en juego los intereses de naciones amigas. A su juicio el problema afecta fundamentalmente al pueblo de un territorio no autónomo, el de Chipre. El documento ST/TRI/B1956/9, entre otros, hace un resumen de la información transmitida por el Reino Unido al Secretario General en 1956, en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta. En ese documento se proporcionan datos estadísticos y otras informaciones sobre la situación en que se encuentra el pueblo chipriota. El orador analiza las disposiciones de la Carta contenidas en los Artículos 73 y 74 del Capítulo XI, relativas a los territorios no autónomos, como el de Chipre.

45. A continuación el Sr. Illueca presenta un proyecto de resolución (A/C.1/L.171), cuya parte dispositiva indica que la Asamblea General propone: primero, establecer un comité compuesto por cinco Estados Miembros para que: *a*) estudie la situación; *b*) informe a la Asamblea General en su duodécimo período de sesiones sobre los resultados de su trabajo y formule las recomendaciones que juzgue convenientes; en segundo lugar, pide a los Gobiernos del Reino Unido y de Grecia y Turquía que brinden al comité todas las facilidades y la ayuda necesarias para el desarrollo de su labor, y en tercer lugar, pide al Secretario General que ponga a disposición del comité el personal y demás medios necesarios para el cumplimiento de sus tareas. La delegación de Panamá estima que este proyecto de resolución facilitará una solución pacífica y conciliatoria del problema.

46. El Sr. BOLAND (Irlanda) opina que el caso de Chipre es trágico aunque no, quizás, el de más difícil solución. Los griegos de Chipre están dispuestos a sufrir y morir para unirse a Grecia y merecen la simpatía de todos los países representados en las Naciones Unidas cuya cultura tiene su origen en el mundo helénico.

47. El Tratado de Lausana pudo haber traspasado al Reino Unido la soberanía que Turquía ejercía sobre

Chipre, pero nunca se consultó al pueblo de Chipre con respecto al dominio turco ni al dominio británico. Por esa razón el pueblo chipriota no se siente moralmente obligado por esos acuerdos. El deseo de los chipriotas de unirse a Grecia resulta comprensible porque se basa en la raza, la religión, el idioma y la cultura. Nada se ganará con describir las atrocidades cometidas por ambas partes. Toda autoridad que no se base en el consentimiento de los gobernados habrá de carecer tarde o temprano de validez moral. Si bien la lucha de Chipre es angustiosa, la situación contiene ciertos elementos que permiten confiar en un arreglo pacífico, especialmente la actitud moderada del Gobierno de Grecia y el amplio y generoso movimiento de la opinión pública del Reino Unido a favor de las aspiraciones chipriotas. El elemento más alentador de todos es la buena voluntad del Gobierno del Reino Unido en conceder a Chipre su derecho a la libre determinación.

48. La dificultad consiste en que el Gobierno del Reino Unido no se considera todavía en condiciones de anunciar una fecha en que el pueblo de Chipre pueda determinar su propio destino. Su delegación se da cuenta de la insistencia del Reino Unido en que cualquier arreglo sobre Chipre debe ser de tal naturaleza que no vaya a debilitar las posiciones defensivas del mundo libre. El ejemplo de Hungría demuestra que si la URSS logra extender su poder por toda Europa, no habrá libertad en Chipre. Pero el ofrecimiento de Grecia de convertir a la isla en una base permanente de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), en caso de que Chipre se una a Grecia, proporcionará el fundamento para un arreglo mucho más efectivo que el régimen actual.

49. El segundo obstáculo es la existencia de una minoría turca de la que se dice que constituye un obstáculo para que los chipriotas ejerzan el derecho de la libre determinación. Recuerda el orador que durante la lucha de su país por alcanzar su libertad, algunos políticos británicos crearon con éxito un conflicto similar incitando a la minoría protestante en el Norte de Irlanda, destruyendo así las perspectivas de lograr un arreglo, al menos por el momento. Parece que la minoría turca teme ahora por su seguridad bajo el dominio griego. La delegación de Irlanda opina que esos temores son ilusorios, porque parece que la mayoría griega está dispuesta a otorgar las garantías necesarias para preservar la seguridad y el bienestar de la minoría, y a que esas garantías sean puestas en vigor por un órgano internacional como la OTAN.

50. El representante de Irlanda estima que no están fuera del alcance las condiciones fundamentales para arreglar la cuestión de Chipre, satisfaciendo las legítimas reclamaciones de los turcos y los griegos así como las necesidades defensivas de Occidente. Confía en que no se recurrirá al expediente fatal de la partición. Los chipriotas griegos se sentirían frustrados en sus derechos; por otra parte, la minoría detrás de sus nuevas fronteras artificiales se sentiría constantemente insegura y de toda esta situación no surgirían estadistas moderados, sino hombres resentidos que contribuirían a acrecentar la desconfianza; especialmente, se crearía una tendencia hacia la violencia a lo largo de las fronteras. La partición de la isla sería un motivo de desavenencia permanente entre Grecia y Turquía y un desastre para Chipre. No sería ésa una solución sino un fracaso político. Cita al respecto la historia bíblica del Rey Salomón y las dos mujeres que pretendían ser madres del mismo

niño, para advertir que cualquier solución será preferible a la partición.

51. Confía en que la opinión de la Asamblea, expresada en un debate ponderado y sin enconos, influirá en la evolución futura del problema. Confía también en que no resultarán vanas las palabras pronunciadas por su delegación, que se tendrá en cuenta su advertencia, que contribuirá parcialmente a resolver el problema de Chipre. Lo importante no es aprobar resoluciones u obtener mayorías, sino que los miembros de la Asamblea General traten de inspirarse un espíritu de moderación, sin el cual no será posible lograr un arreglo.

52. El Sr. HAYMERLE (Austria) señala la enorme complejidad del problema. Cree, sin embargo, que no hay ningún problema que sea tan complejo que no pueda ser resuelto. Expresa su preocupación por el hecho de que la cuestión de Chipre esté separando a Grecia, a Turquía y al Reino Unido. Alaba la sabiduría política de los estadistas de esos países y expresa la confianza de la delegación de Austria de que ellos serán capaces de encontrar un arreglo pacífico y mutuamente aceptable. Estima que es prematuro analizar a esta altura el fondo de la cuestión. Las propias partes deben buscar una conciliación por todos los medios que juzguen apropiados. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta, la Asamblea General debe facilitar esa conciliación expresando su confianza y su convencimiento de que puede lograrse un arreglo que se ajuste a lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 de la Carta. Estima que si la Comisión se muestra muy ambiciosa puede complicar la cuestión en vez de facilitarla.

53. El Sr. GARIN (Portugal) cree que el punto *a*) del tema constituye una intervención en la jurisdicción interna de un Estado Miembro, y que, además, se trata de una cuestión que puede ser resuelta por las partes interesadas. En consecuencia no discutirá la primera parte del tema por estar dicho punto fuera de la competencia de la Organización, y no se referirá al fondo de la cuestión. Confía en que la Comisión tomará cuidadosamente en cuenta las consecuencias que tendría aprobar un proyecto de resolución. La delegación de Portugal estima que la actitud del Gobierno del Reino Unido es la mejor garantía para lograr una solución justa de la cuestión de Chipre. La Comisión debe tener sumo cuidado al buscar una solución, para evitar que la misma agrave la situación. Está en juego el futuro de dos grupos raciales distintos que deben encontrar un sistema adecuado para convivir en paz en una sociedad mixta. Si se concede precipitadamente el derecho a la libre determinación, un importante sector de la población carecerá de la protección adecuada. En ese caso, conceder la libre determinación significaría negarla a otros. De ello se deduce que no puede reducirse la cuestión exclusivamente al plano ideológico sin correr el peligro de cometer injusticias, con los consiguientes sufrimientos para una gran parte de la población afectada. La violencia, lejos de resolver los problemas, los aumenta hasta el punto de que a veces se hace muy difícil lograr el fin deseado. Opina que lo que en general interesa al mundo es crear un ambiente pacífico en una zona perturbada, y que la mejor manera de conseguir ese fin es que la Asamblea General reconozca que todo debate sobre el fondo del problema es un asunto que concierne exclusivamente a las partes interesadas, a saber, al Reino Unido, Grecia y Turquía, y a los dos sectores más importantes de la población de la isla.

54. En cuanto al punto *b*) del tema, el orador indica que es poco probable que una población que vive en un ambiente de terror pueda conocer sus verdaderos deseos. Por lo tanto, es necesario acabar inmediatamente con el terrorismo. Opina que si se fomentan las pasiones y las emociones, no podrá decirse luego justificadamente que es imposible controlar la opinión pública. Lamenta la asistencia y la ayuda que recibe el terrorismo en Chipre desde el exterior. La delegación de Portugal cree que las partes directamente interesadas deben asumir la responsabilidad primordial en la tarea de lograr un arreglo, teniendo en cuenta sus propios intereses, los fuertes y viejos lazos que las unen y el gran peligro común que amenaza al mundo. Para terminar, pide a las autoridades griegas que aconsejen moderación.

55. El Sr. AVEROFF-TOSSIZZA (Grecia), en respuesta a las acusaciones formuladas por el representante del Reino Unido, declara que su país continúa soste-

niendo que el Servicio Secreto del Reino Unido ha efectuado maniobras condenables, que tal vez no deban ser discutidas en la Primera Comisión, sino estudiadas por una comisión neutral. Ese estudio demostrará quién es la verdadera víctima de informaciones falsas.

56. Para responder a la pregunta del Sr. Noble de por qué el Gobierno de Grecia, conociendo esas maniobras, no las había señalado a la atención de la Embajada del Reino Unido en Atenas, el orador declara que si no lo hizo fué por considerar que la Embajada no tenía conocimiento de ellas, y no habría creído esa información; por consiguiente habría sido ingenuo revelar esto al Embajador británico. El orador manifiesta que su Gobierno continúa creyendo en la autenticidad de esa información.

Se levanta la sesión a las 13 horas.